



BARANOA, (21) VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00375-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE CRELINAL "COOMECRELINAL" NIT 8020169311
DEMANDADOS: BLEYDER MOLANO CC 22438774
ASUNTO: SEGUIR CON LA EJECUCION

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que obra memorial de Colpensiones solicitando que se aclare e informe si el embargo decretado en el interior del proceso se encuentra vigente. Sírvase proveer.

YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (21) VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en calidad de pagador de la pensión del demandado Sr. BLEYDER MOLANO allega memorial solicitando que se le informe si el proceso en referencia fue terminado por este Despacho, esto teniendo en cuenta que a través de oficio No. 4803 de fecha 13 de abril de 2023 expedida dentro de proceso con radicación No. 08042100900220230001300 se le informó la terminación y levantamiento de las medidas cautelares de este proceso.

Al respecto, este Despacho indica que dentro de este proceso no se ha emitido providencia que ordene la terminación del proceso, por consiguiente, la medida cautelar del 30% de la pensión y mesadas adicionales decretada en auto de fecha 01 de noviembre de 2017 y comunicada a través de oficio No. 2282 de fecha 02 de noviembre de 2017 continua activa.



En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU**
DE BARANO

R E S U E L V E

PRIMERO: INFORMAR A COLPENSIONES que la medida cautelar del 30% de la pensión y mesada adicional que percibe el demandado BLEYDER MOLANO CC 22438774 continua vigente en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: REQUERIR A COLPENSIONES para que allegue copia del oficio que indica ordenó el levamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, con el fin de verificar su procedencia como quiera que dicha orden no fue impartida por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° -- que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: Noviembre 22 de 2023
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
%